

# Plan de política Antifraude del CEM.

CEM 2024

## INDICE

<b>1. El sistema de gestión de la integridad pública en el CEM.</b>	4
<b>2. Objeto y alcance del plan.</b>	4
<b>3. Definiciones.</b>	6
<b>4. Ámbito de aplicación.</b>	11
<b>4. Contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.</b>	11
<b>5. Estructura organizativa.</b>	12
<b>6. Buzón de denuncias.</b>	13
<b>7. Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.</b>	15
<b>8. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.</b>	20
8.1. Línea estratégica 1: Establecer medidas de PREVENCIÓN dirigidas a reducir el riesgo de fraude.	20
8.2. Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar medidas de DETECCIÓN del fraude.	21
8.3. Línea estratégica 3: Establecer medidas de CORRECCIÓN de actuaciones fraudulentas.	22
8.4. Línea estratégica 4: Establecer medidas de PERSECUCIÓN de las actuaciones fraudulentas.	23
- Elaborar una guía de actuación para la persecución de las actuaciones fraudulentas.	23
- Seguimiento de las actuaciones denunciadas y de las medidas adoptadas.	23
- Colaboración con las autoridades competentes en la persecución de las actuaciones fraudulentas.	23
<b>9. ANEXOS.</b>	24
ANEXO I. PLAN DE ACTUACIÓN 2024-2025.	24
Línea estratégica 1: Establecer medidas de prevención dirigidas a reducir el riesgo de fraude.	24
Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.	29
Línea estratégica 3: Establecer medidas de corrección de actuaciones fraudulentas.	30
Línea estratégica 4: Establecer medidas de persecución de las actuaciones fraudulentas.	31
ANEXO II: NUEVA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.	34
ANEXO III. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO.	35
ANEXO IV. DACI	37
ANEXO V. ÓRGANOS ANTIFRAUDE DEL CEM.	42
ANEXO VI: CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.	49

**Nota:** El presente documento es una actualización del Plan Antifraude del CEM. Dicha actualización tiene en consideración el informe del Tribunal de Cuentas “*Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora*” aprobado por su pleno el 20 de diciembre de 2023.

## 1. El sistema de gestión de la integridad pública en el CEM.

---

El primer Plan Antifraude del Centro Español de Metrología OA.MP. (en adelante, CEM) supuso un cambio de paradigma para la institución. Si bien no había habido constancia de ningún tipo de fraude en el pasado, se procedió a tomar una conciencia proactiva y a establecer unos mecanismos de vigilancia que eviten cualquier actuación que pudiera ser contemplada como fraudulenta. Sin embargo, desde su implantación en 2022, la experiencia ha mostrado la necesidad de que el mismo se integrara dentro de un sistema más holístico y dinámico con el que se cubrieran la lucha contra el fraude. En efecto, si bien el Plan Antifraude se crea con una vocación de permanencia, otros documentos del sistema de gestión deben ser mucho más dinámicos ya que ante las posibles denuncias y revisiones, deben ser ajustados. Por ello, el plan se configura como el eje central y estable sobre el que pivotan los demás documentos:

El sistema de gestión de la lucha contra el fraude se compone de:

- El Plan Antifraude
- Las matrices de riesgo/banderas rojas
- Los checklists específicos
- La Guía de actuación en caso de detección de fraude y persecución del fraude detectado
- El código ético
- Las memorias anuales del sistema de gestión contra el fraude

Todos estos documentos, en aras de la transparencia, se encuentran disponibles en la página web del CEM, en la dirección <https://www.cem.es/es/prevencion-fraude> y en la intranet, en la sección de “Medidas antifraude del CEM”

## 2. Objeto y alcance del plan.

---

El primer plan establecía las bases de la política antifraude aunque se encontraba limitado tanto temporal como material ligada a los fondos europeos (fondos PRTR). Por ello, si el primer plan debe considerarse como un primer paso, el actual plan se configura como el de consolidación de la lucha contra el fraude en el CEM.

Este nuevo plan se basa en la experiencia acumulada y se amplía a todas las actuaciones llevadas a cabo por el CEM en el desempeño de sus funciones. En este sentido, este segundo plan se sigue

fundamentando principalmente en la normativa aplicable a los fondos europeos (especialmente, a los ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR), tales como el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR) a la que se añade la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Estaba previsto que el primer plan fuera objeto de revisión cada 5 años y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisara bianualmente, cuando se hubiera detectado algún caso de fraude o se produjeran cambios significativos en los procedimientos o en el personal. Desde entonces se han producido varios cambios que pueden ser considerados significativos y que han llevado a su completa revisión:

- Aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Inclusión de convenios con aporte económico.
- Informe del Tribunal de Cuentas “Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora” en el que se establecen recomendaciones específicas así como comentarios específicos al primer Plan Antifraude del CEM.

Este segundo plan, en consonancia con el primero, contempla a su vez, las bases del procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver el mismo a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por ende, un indicador de un hipotético fraude.

En cuanto al ámbito temporal, si bien el mismo tiene vocación indefinida, cada año deberán indicarse en la memoria anual las acciones y medidas a desarrollar en el siguiente periodo. Estas medidas se articulan a través de 4 líneas estratégicas con un total de 12 objetivos y 20 acciones. Estas líneas estratégicas son las mismas que las del primer plan, si bien las acciones y objetivos se construyen sobre lo ya conseguido.

El plan se implementará en dos fases sucesivas:

- En la primera fase, se implementará en todos los contratos con pliegos y en los convenios con una dotación económica.
- En una segunda fase, a iniciarse en 2025, se implementará en todos los contratos, independientemente de la naturaleza de los mismos, así como con encargos a medios propios. En el caso de los contratos menores, se procederá a realizar un muestreo (10 % del total de los contratos con un importe superior a 2.000 € serán analizados). En dicha segunda fase se procederá a ampliar su alcance a la prestación de servicios.

En cuanto a su revisión, el mismo deberá hacerse con carácter bianual, cuando se detecte algún riesgo sistémico, en caso de detección de fraude o se materialice una bandera roja. No obstante, anualmente el Grupo de Trabajo (formado por personal de las diferentes divisiones y de carácter multidisciplinar) analizará memoria anual de la Unidad Técnica Antifraude (en adelante, UTA) y procederá a recomendar la revisión del plan al Comité Antifraude, si fuese necesario.

Finalmente, en lo relativo a la elaboración de este plan, el primer borrador de este plan fue elaborado por la Unidad Técnica Antifraude, debatido y modificado en el Grupo de Trabajo en su reunión de 25 de enero de 2024. El borrador fue trasladado al Comité antifraude, procediéndose a su visto bueno el 7 de febrero de 2024. Tras ello, se sometió a consulta a todos los empleados durante un plazo de 15 días, siendo transmitido individualmente a los representantes de los trabajadores para comentarios. El documento final fue aprobado por el Comité Antifraude tras la evaluación de los comentarios y elevado a la presidencia para su firma.

### 3. Definiciones.

---

Las definiciones empleadas son las mismas que las del primer Plan Antifraude, centrándose en la normativa y definiciones europeas.

#### A. Intereses financieros de la Unión Europea.

La expresión intereses financieros de la Unión hace referencia a la Hacienda Pública de la Unión Europea, es decir, su presupuesto de gastos y de ingresos.

La delimitación jurídica del concepto comprende todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

- i. El presupuesto de la Unión Europea.

ii. Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

## B. Irregularidad.

El concepto de irregularidad aparece definido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) como:

*“(…) toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a un acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

Por otro lado, tanto el artículo 22.1 del Reglamento del Mecanismo como el apartado 4.6 del PRTR inciden en que ha de velarse por el cumplimiento de la legalidad tanto nacional como europea, por lo que se puede entender por irregularidad en un sentido amplio como aquel incumplimiento de la normativa nacional o europea aplicable que requiera la notificación, la corrección y la recuperación del importe afectado por las autoridades competentes según la arquitectura institucional establecida en el PRTR.

## C. Fraude.

Tras la transposición de la Directiva PIF <sup>1</sup> para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2019, se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación

---

<sup>1</sup> Directiva (UE)2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.

expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).

2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

En el caso del CEM, al no emplearse fondos MMR para subvenciones, no sería aplicable.

#### **D. Corrupción.**

En términos de la Directiva PIF mencionada, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión.

El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para;

a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo,

b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o

c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

#### **E. Malversación.**

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de

comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

#### **F. Conflicto de intereses.**

Desde la perspectiva del Derecho de la Unión existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero<sup>2</sup>).

Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

#### **G. Doble financiación.**

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro

---

<sup>2</sup> Reglamento (CE, Euratom) 2018/1046 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que *“en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”*.

Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (párrafo segundo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

#### **H. Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.**

De acuerdo con Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, concurrirá un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de “II. Definiciones”, es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

#### 4. Ámbito de aplicación.

---

El ámbito subjetivo del presente Plan es el CEM, incluyendo en ella todo su personal así como todos sus ámbitos de actuación en los que haya el uso de fondos.

En el caso de convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios se limita a aquellos con aportación económica. Asimismo, se prevé su aplicación a la prestación de servicios a terceros. En este caso, el CEM actúa como proveedor por lo que será preciso un proceso de reflexión para adaptar las previsiones del plan a dicha situación.

Estas actuaciones constituyen un marco de referencia general sin perjuicio de la actividad ejercida por los organismos de control de la Administración y de las previsiones recogidas en la normativa específica aplicable en cada ámbito concreto de actuación.

#### 4. Contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

---

El artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala el contenido que ha de tener el Plan de Medidas Antifraude, teniendo en cuenta los elementos que, según el PRTR, serán objeto de verificación en las Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que desarrollará la Autoridad de Control. Estos mismos contenidos son perfectamente aplicables a toda acción que conlleve el uso de fondos, sea cual sea su origen, por lo que el mismo sistema de aplica a toda actuación del CEM con uso de fondos.

Dicho contenido funcional se sistematiza en:

- a) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude» (prevención, detección, corrección y persecución).
- b) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- c) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- d) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de los indicios de fraude.

- e) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos gastados fraudulentamente.
- f) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- g) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (en adelante DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución de fondos, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

## 5. Estructura organizativa.

---

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge un artículo específicamente dedicado a esta materia, el artículo 6, *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*, que en su apartado 1 indica que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

Con el fin de evitar una duplicidad de esfuerzos, la estructura organizativa de la lucha contra el fraude tanto para el uso de fondos europeos como para cualquier otro uso de fondos, cumple con esas exigencias.

El CEM, debido a su reducido tamaño, ha previsto que el Comité de Dirección del CEM asuma las funciones que corresponderían a un Comité Antifraude (en adelante, Comité Antifraude, que se entenderá en todo

caso como Comité de Dirección cuando actúa en las funciones recogidas en este Plan, si bien con la participación de un empleado público de la Unidad Técnica Antifraude – en adelante, UTA) que, como órgano colegiado, se configura como responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, asumiendo las funciones de actualización y evaluación de las medidas adoptadas, así como la toma de decisiones en este ámbito.

Para la gestión ordinaria, tramitación de denuncias, investigación, propuestas de resolución y preparación de documentos, se crea la UTA. La UTA, por tanto, se configura como la unidad gestora, tramitadora e instructora.

Esta estructura se completa con la creación de un Grupo de trabajo multidisciplinar donde participan las diferentes áreas del CEM que tiene entre sus funciones principales la revisión y discusión de los informes y documentos “no derivados de denuncia” preparados por la UTA antes de su remisión al Comité Antifraude. Con ello se busca garantizar que la visión de los mandos intermedios, trabajadores de administración y de laboratorios se vea reflejada en los textos aprobados.

La composición y funciones tanto del Comité de Dirección en su asunción de funciones de Comité Antifraude, como de la Unidad Técnica del Comité Antifraude y del Grupo de Trabajo vienen recogidas en el Anexo V. Tanto las funciones correspondientes al Comité como el Grupo de Trabajo se establecen a través de una resolución de la Dirección del CEM. La UTA podrá estar compuesta por diversos empleados públicos del CEM, bajo la dirección de un funcionario con al menos el cargo de Jefe de Servicio del CEM adscrito a la Secretaría General.

## 6. Buzón de denuncias.

---

De conformidad con el artículo 13 de la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de información. El buzón de denuncias, desarrollado en la Guía de Actuación y detección del fraude y persecución del fraude detectado, se configura como tal y se ajusta a lo señalado en la mencionada ley 2/2023, de 20 de febrero, tanto en lo relativo a su funcionamiento como a los derechos reconocidos a los informantes y demás disposiciones. En este sentido, el buzón de denuncias se integra como parte central del sistema interno de información.

Dicho buzón fue creado un año antes, en 2022, como parte del Plan de Medidas Antifraude inicial del CEM, si bien con el tiempo se ha ido adaptando a la normativa en vigor en cada momento. El buzón de denuncias que tiene por objeto servir de instrumento para dar a conocer las conductas irregulares o constitutivas de fraude en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos del CEM. Cualquier persona o institución podrá denunciar hechos, comportamientos o sospechas y ponerlos en conocimiento de la Administración a efectos de que se adopten las medidas necesarias para la investigación o verificación de dichos hechos, y, en su caso, procedan a la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso se deriven.

El buzón de denuncias viene implementado en la web del CEM (<https://www.cem.es/es/prevencion-fraude>).

Dicho buzón incluye un breve texto explicativo sobre los derechos y el procedimiento de seguimiento de las denuncias, con el fin de que el denunciante pueda realizar la denuncia con seguridad y con pleno cumplimiento de la legalidad vigente. En este sentido, el funcionamiento del buzón se va actualizando periódicamente en base a las modificaciones legales existentes. En su versión actual se han tenido en las garantías recogidas en Ley 2/2023, de 20 de febrero, incluyendo la denuncia anónima. Entre ellas:

- Confidencialidad del denunciante.
- Garantía de indemnidad del denunciante.
- Trazabilidad de la denuncia
- Protección de la identidad de las personas denunciantes y denunciadas.

Las denuncias recibidas en el buzón se transmiten automáticamente al correo-e de la UTA. Sólo una persona en el CEM tiene acceso a dicho buzón. El buzón está protegido a través de un sistema PGP de cifrado, por lo que cualquier comunicación sólo puede ser accedida a través de una clave privada que conoce exclusivamente el responsable del mismo. En el caso de que la UTA considerara que la denuncia puede tener algún viso de estar fundamentada, la UTA procederá a realizar *motu proprio* una investigación sin informar a nadie, en la que, por resolución de la Dirección del CEM, todo el personal del CEM tendrá la obligación de colaborar. Dicha colaboración será prioritaria y confidencial. El Comité Antifraude sólo será informado una vez haya finalizado la investigación y sólo se informará a aquellos miembros no involucrados con el asunto a tratar.

## 7. Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

---

La presente actualización del Plan Antifraude del CEM resalta la importancia de establecer mecanismos de prevención del fraude mediante la fijación de un procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés de las personas que intervienen en los procesos de ejecución de fondos. Para ello se parte de la definición de “conflicto de intereses” que se contiene en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento Financiero). Después se establece en paralelo un procedimiento específico para la **prevención, detección y la gestión** del posible conflicto de interés.

Existe “conflicto de intereses” cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El Reglamento UE-Euratom 2018/1046, tal y como señala el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 establece que:

- i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión (en este plan, se amplía a toda disposición de fondos)
- ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- iii. Ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y, o, gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En paralelo, en su Comunicación 2021/C121/01, la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero<sup>3</sup>.

Así, posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna o algunas de estas funciones.

---

<sup>3</sup> Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse, a su vez, entre:

i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la DACI en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Todas estas obligaciones y disposiciones se consideran adecuadas para la aplicación del uso de cualquier fondo, sea cual sea su origen. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores, este segundo plan concreta las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzca.

A continuación, se recogen algunas medidas en relación con el conflicto de interés:

- Medidas relacionadas con la PREVENCIÓN del conflicto de interés.

- Medidas relacionadas con la DETECCIÓN Y LA GESTIÓN del conflicto de interés.

### 1. Medidas relacionadas con la PREVENCIÓN del conflicto de interés.

En relación a estas medidas es necesario tener en cuenta varias cuestiones como:

- A) Información sobre el conflicto de interés.
- B) Cumplimentación obligatoria de una DACI por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos PRTR. Dichas DACI se comprobarán a través del sistema MINERVA en todos los casos en los que se empleen fondos PRTR.
- C) En los casos de fondos no PRTR deberá cumplimentarse en los pedidos la casilla de no conflicto de intereses. En las mesas de contratación, igualmente, deberá indicarse en la primera reunión de la mesa la inexistencia de conflicto de intereses. En caso de posible conflicto, se deberá completar una DACI que se revisará a través de las bases de datos señaladas por la UTA en el resto de casos, a través de procedimientos de muestreo. Dichas bases de datos se encuentran recogidas en el anexo IV.
- D) Comunicación a la Unidad Técnica Antifraude de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de firma de convenios de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

#### A) Información sobre el conflicto de interés.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0409%2801%29&qid=1645190317908>
- Código Ético y de Conducta en vigor en el CEM
- Información sobre normativa específica.
- Enlace al simulador de conflicto de intereses elaborado por la Oficina de prevención y lucha contra la corrupción de las Islas Baleares en <https://simulador.oaib.es/index.php> con el fin de que los trabajadores puedan realizar sus propios tests.

## B) Cumplimentación obligatoria de una DACI por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos

Será obligatoria la cumplimentación de una DACI por parte de los intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos. En todo caso deberán cumplimentarla los responsables de los órganos de contratación; el personal que redacte los documentos de licitación; los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas; los miembros de la mesa de contratación. En el caso de convenios, deberá cumplimentar una DACI el personal que participe en su tramitación y en la decisión de su firma. En los casos de fondos no procedentes de fondos PRTR, se procederá de la siguiente forma:

- En la solicitud de pedido, deberá indicarse que no se encuentra en ninguna causa que pueda significar conflicto de intereses.
- En la mesa de contratación, antes del análisis inicial de las ofertas, se indicará que no se está en ninguna causa que pueda conllevar conflicto de intereses

En caso de que pudiera haber cualquier mínima duda, se procederá a redactar una DACI. Las DACI derivados de fondos no PRTR (que se comprobarán a través del programa MINERVA), serán analizados por el servicio de contratación o la UTA a través de un sistema de muestreo.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación/del convenio, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

**C) Comunicación a la Unidad Técnica Antifraude de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.**

Se pondrán en conocimiento de la Unidad Técnica Antifraude todas aquellas acciones que se detecten o se denuncien desarrolladas por los sujetos activos participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos, y que tengan por objeto influir, y, o alterar la toma de decisiones u obtener información reservada o confidencial.

**2. Medidas relacionadas con la DETECCIÓN Y LA GESTIÓN del conflicto de intereses.**

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración de conflicto de interés por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento. Así es necesario tener en cuenta otras medidas como:

- A. Comunicación a superior jerárquico, por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero para los fondos europeos). Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución de un gasto, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación (o cualquier otro) deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Jefe de Servicio de contratación ([contratacion@cem.es](mailto:contratacion@cem.es)). En el caso de convenio, deberá ponerlo en conocimiento directo de la unidad técnica antifraude ([antifraude@cem.es](mailto:antifraude@cem.es))

- B. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico, lo cual no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que

procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado a la Unidad Técnica Antifraude intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos/firma de convenios de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- C. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

## **8. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.**

---

De conformidad con lo anterior, se definen las medidas contra el fraude y la corrupción que el CEM va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas.

Dichas medidas se estructuran en el Plan a través de cuatro líneas estratégicas que corresponden a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución. Estas líneas estratégicas incluyen un total de 12 objetivos y 20 acciones. En anexo se incluyen las medidas a aplicar cada año.

### **8.1. Línea estratégica 1: Establecer medidas de PREVENCIÓN dirigidas a reducir el riesgo de fraude.**

La prevención es una fase clave para evitar o mitigar el conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación y puede contribuir a reducir el coste de los controles e investigaciones.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se adoptan especialmente medidas<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> En el presente Plan cada una de las medidas contempladas en las líneas estratégicas son denominadas “acción”.

preventivas como compromiso de este Centro con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este modo, se contemplan en esta línea estratégica las tres actuaciones consideradas obligatorias en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (art.6.4) y que en este segundo plan se amplían al uso de los fondos sea cual sea su origen:

- Evaluación de riesgo de fraude.
- Cumplimentación de la DACI.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Adicionalmente a los anteriores elementos obligatorios se añaden otras medidas<sup>5</sup> de prevención tendentes a potenciar una cultura ética en el CEM, entre las que se encuentran las siguientes:

- Potenciar una cultura ética basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Implantar acciones de formación y concienciación.
- Establecer un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.
- Diseñar y gestionar mecanismos de gestión del riesgo y sistemas de control interno eficaces.

## 8.2. Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar medidas de DETECCIÓN del fraude.

La detección es una etapa especialmente importante en la lucha contra el fraude que debe permitir la verificación de las anomalías detectadas y, si conducen a hechos que presuman la existencia de una actuación ilegal, la asunción de medidas en dos sentidos: en la prevención para implementar medidas que mitiguen el daño potencial, y en la investigación para canalizar la información, una vez verificada y comprobada, hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Las medidas previstas en esta línea estratégica abordan los siguientes aspectos:

- Revisión de banderas rojas

---

<sup>5</sup> El conjunto de medidas adoptadas se detalla en el punto 8.5; Plan de actuación.

- Aplicación del sistema de procesamiento de datos desarrollado por MINHAC (MINERVA)
- Revisión del sistema de comunicación en función de la importancia del fraude sospechoso.
- Mantenimiento de un buzón de denuncias y adaptación a la nueva normativa

### 8.3. Línea estratégica 3: Establecer medidas de CORRECCIÓN de actuaciones fraudulentas.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude señala las siguientes actuaciones en el marco de la ejecución del PRTR:

- a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos.
- b) La revisión de todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que pudieran haber estado expuestos al mismo, retirándose de los proyectos o de la parte de los proyectos afectada por el fraude ocurrido
- c) Evaluación de si la incidencia puede ser considerada como sistémica o puntual
- d) La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.
- e) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros. Para ello, se procederá a la apertura de un procedimiento de información reservada para profundizar en las responsabilidades y abrir, en su caso, un procedimiento sancionador. Asimismo, se comunicará al SNCA, todo procedimiento judicial o administrativo sancionador que afecte a

gastos financiados con el MRR, informando de su inicio y de los distintos estados de tramitación hasta su finalización.

De conformidad con lo anterior, en la línea estratégica 3 se plantean las siguientes medidas:

- Actualización de una guía de actuación en caso de detección de un fraude.
- Elaboración de un informe anual de las medidas correctoras llevadas a cabo.

#### **8.4. Línea estratégica 4: Establecer medidas de PERSECUCIÓN de las actuaciones fraudulentas.**

Las medidas que se abordan en esta línea estratégica son las siguientes:

- Elaborar una guía de actuación para la persecución de las actuaciones fraudulentas.
- Seguimiento de las actuaciones denunciadas y de las medidas adoptadas.
- Colaboración con las autoridades competentes en la persecución de las actuaciones fraudulentas.

## 9. ANEXOS.

---

### ANEXO I. PLAN DE ACTUACIÓN 2024-2025

**Línea estratégica 1: Establecer medidas de prevención dirigidas a reducir el riesgo de fraude.**

**Objetivo 1: Potenciar una cultura ética basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y la honradez.**

**Acción 1: Promoción de la Declaración Institucional Antifraude. Anexo I**

La Declaración recoge la asunción por parte de la Dirección del CEM de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Para ello, se deberá actualizar y ser firmada por la presidencia del centro.

11.1.1. Difusión y comunicación de la Declaración institucional Antifraude efectuada.

**Acción 2: Promoción del Código Ético y de Conducta**

El Código Ético y de Conducta se configura como un instrumento de autorregulación, carente de valor normativo, que tiene un carácter dinámico y una finalidad esencialmente preventiva y orientadora.

Por medio de este Código se establecen los valores, principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben guiar a todos los empleados públicos del CEM.

I 1.2.1. Código Ético y de Conducta difundido a través de correo-e, intranet y a disposición de terceros en la página web. Formación específica para el personal.

### **Acción 3: Difusión del Plan Antifraude.**

El conocimiento del Plan de Medidas Antifraude por parte de los empleados públicos en el CEM, se considera un elemento importante para su cumplimiento por lo que se desarrollan acciones de divulgación a través de comunicaciones internas vía la Intranet, y cuantos otros mecanismos fueran de utilidad.

#### I1.3.1 Difusión del Plan Antifraude

### **Acción 4: Desarrollo de una campaña informativa primer semestre 2024**

Esta campaña irá dirigida tanto a los empleados públicos y con ella se abundará no sólo en la existencia del Plan de Medidas Antifraude sino en las acciones previstas en él, en la constitución de los diferentes órganos previstos, en los avances en la elaboración de mapas de riesgo y otros documentos que se vayan elaborando.

I1.4.1. Campaña informativa desarrollada (posibilidad de uso de canales tales como: carteles, intranet, inclusión en la orden del día de reuniones oficiales etc.).

## **Objetivo 2: Implantar actuaciones de formación y concienciación**

### **Acción 1: Formación al nuevo personal en la política antifraude del CEM**

Se pretende fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos centrados en la gestión de riesgos y prevención y persecución del fraude. Para ello se tendrán en cuenta el Plan de formación del CEM.

I2.1.1. Número de cursos y acciones formativas realizadas.

## **Objetivo 3: Establecer un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.**

### **Acción 1: Definición de funciones y diseño de un árbol de decisión.**

13.1.1. Árbol de decisión diseñado para cada uno de los procedimientos identificados como relevantes, sin perjuicio del papel del Comité de Dirección en su asunción de funciones de Comité Antifraude de requerir mayor concreción.

#### **Objetivo 4: Diseñar y gestionar mecanismos de gestión del riesgo y sistemas de control interno eficaces.**

##### **Acción 1: Desarrollo de un cuestionario de autoevaluación de riesgos.**

El cuestionario de autoevaluación del riesgo, conflicto de interés y prevención del fraude, se configura como una medida específica que se deberá cumplimentar y tendrá por objeto identificar aquellas partes o fases de los procedimientos susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado

14.1.1. Cumplimentación del modelo de cuestionario de autoevaluación

##### **Acción 2: Mantenimiento actualizado y poner a disposición de los empleados una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).**

Identificar por las Unidades gestoras de medidas derivadas de la disposición de fondos los posibles conflictos de intereses en cada una de las medidas previamente analizadas.

14.2.1. Conflictos de intereses identificados en los procedimientos clave de ejecución del PRTR y de otros fondos.

14.2.2. Modelo de DACI actualizado en todo momento, tanto para el uso de Fondos Europeos como otro tipo de fondos.

14.2.3. DACI específica para procedimientos de contratación: Directriz de la Junta de Contratación para la aplicación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses en los expedientes de contratación del PRTR.

##### **Acción 3: Revisar periódicamente la matriz de riesgos.**

Contar con un marco adecuado de gestión de riesgos reduce la vulnerabilidad al fraude y a la corrupción fomentando la integridad y facilitando la toma de decisiones con enfoques más preventivos y basados en los riesgos.

Se realizará una evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, la probabilidad de ocurrencia y su posible impacto. Para ello se creará Grupo de trabajo multidisciplinar, que conozca en profundidad los procesos del CEM y lleve a cabo su actuación de forma objetiva e independiente.

La herramienta de evaluación de riesgos que se implementará es la matriz de riesgos proporcionada por el Servicio Nacional de Coordinación del Fraude (con las modificaciones y adaptaciones que se consideren oportunas por el Grupo de trabajo), y se seguirán la metodología para su utilización establecida en su "Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" de 24 de febrero de 2022.

Esta matriz permite obtener una puntuación para cada riesgo y sirve como referencia para prevenir cada uno de ellos identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

14.3.1. Identificación de riesgos.

14.3.2. Identificación de la probabilidad y el impacto del riesgo e identificación de los controles diseñados e implantados para cada uno de ellos.

14.3.3. Matriz de riesgos elaborada que permita obtener una clasificación para cada riesgo y la potencialidad del riesgo global asociado a cada método de gestión (en el caso del CEM, se limita a la

14.3.4. Revisión de las matrices de riesgo periódicas contratación.

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia

<b>PROBABILIDAD</b>			

- **Si el riesgo neto total es bajo (aceptable)**, en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que se considere conveniente.
- **Si el riesgo neto total es medio (significativo)**, deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- **Si es riesgo neto total es alto (grave)**, deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Los controles y medidas de mejora deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La evaluación del riesgo se revisará cada dos años y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos, en el personal, o en las indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o de las autoridades responsables de los fondos europeos.

**Acción 4: Continuación con la colaboración y asesoramiento con el SNCA de forma estable y con la nueva A.A.I.**

Desde el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se han ido recibiendo orientaciones que se han tenido en cuenta. Se pretende continuar desde el CEM con los contactos que permitan actualizar dichas orientaciones.

14.4.1. Mecanismos de colaboración mantenido.

**Acción 5: Establecimiento de indicadores de seguimiento en los planes de actuaciones anuales**

El CEM dispone de un Plan de Actuación (PAO) que refleja las actuaciones ordinarias previstas para el respectivo ejercicio y que es aprobado por el el Consejo Rector del CEM.

Tras la aprobación del Plan de Medidas Antifraude la Unidad Técnica Antifraude llevará a cabo actividades de colaboración y seguimiento en la ejecución. También participará en la estructura organizativa del Comité Antifraude, así como en las acciones que se determinen, en su caso, relacionadas con las funciones que tiene asignadas.

4.5.1. Mención a la realización de actividades de seguimiento del Plan de Medidas Antifraude en el PAO 2024 del CEM.

14.7.2. Diseño de mecanismos como la apertura de trámites de información reservada, peticiones de información, revisión de procedimientos, etc.

## Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

### Objetivo 1: Desarrollar banderas rojas.

Las banderas rojas son indicadores de alerta que avisan de la necesidad de examinar con mayor atención una determinada actividad para descartar o confirmar el riesgo de fraude.

#### **Acción 1: Revisión de banderas rojas en el primer semestre de 2024 y comunicación al personal.**

En el Anexo VII del presente Plan se detallan las banderas rojas en contratación y convenios para la gestión del PRTR y del resto de fondos, Esta revisión se pondrá en conocimiento del personal del CEM a través de correo-e, cursos formativos y estará a su disposición en la intranet.

12.1.1. Revisión de las banderas rojas realizada

### Objetivo 2: Establecer herramientas de tratamiento y análisis de datos

El establecimiento de sistemas de prospección de datos o de puntuación de riesgos, de acuerdo con las indicaciones que formule el Ministerio de Hacienda y Función Pública, puede permitir gestionar grandes cantidades de datos para detectar irregularidades.

### **Acción 1: Aplicación del sistema de procesamiento de datos desarrollado por MINHAC (MINERVA)**

I2.1.1. Sistema de procesamiento de datos desarrollado por Hacienda aplicado en el CEM.

### **Objetivo 3: Establecer mecanismos de comunicación adecuados y claros para informar de posibles sospechas de fraude.**

Los sistemas de comunicación deben tener en cuenta, no sólo los cauces formales establecidos en el reparto de tareas y responsabilidades, sino también otros que permitan informar de sospechas de fraude a través de sistemas confidenciales de protección del denunciante y del denunciado de los presuntos hechos irregulares. Se perseguirán las denuncias claramente falsas y se abrirán procedimientos sancionadores a los denunciantes de mala fe

#### **Acción 1: Revisión del sistema de comunicación en función de la importancia del fraude sospechoso.**

I3.1.1. Sistema de comunicación revisado.

#### **Acción 2: Mantenimiento de un buzón de denuncias y adaptación a la nueva normativa**

I 3.2.1. Buzón de denuncias actualizado a la normativa.

I 3.2.2. Publicitar y dar a conocer la existencia de un buzón de denuncias.

### **Línea estratégica 3: Establecer medidas de corrección de actuaciones fraudulentas.**

#### **Objetivo 1: Elaborar y difundir un plan de actuación en caso de detección de un fraude para su corrección.**

##### **Acción 1: Actualización de la guía de actuación en caso de detección de un fraude en base a la nueva normativa.**

En 2022 se procedió a redactar dos versiones de la guía. Tras la aprobación de la Ley 2/2023, de protección a denunciantes, se está a la espera de su desarrollo para poder adecuar correctamente la guía del CEM

11.1.1. Guía actualizada a la nueva normativa

## **Objetivo 2: Revisar las medidas correctoras adoptadas para los casos de fraude detectados en el año 2022.**

**Acción 1: Elaboración de un informe de evaluación anual de las medidas correctoras llevadas a cabo.**

12.1.1. Informe elaborado en el primer trimestre de cada año para presentación al Comité de Dirección del CEM, en su papel de asunción de funciones del Comité Antifraude.

## **Línea estratégica 4: Establecer medidas de persecución de las actuaciones fraudulentas.**

### **Objetivo 1: Elaboración de una guía de actuación para la persecución de las actuaciones fraudulentas.**

**Acción 1: Actualización de la guía de actuación en caso de detección de un fraude en base a la nueva normativa**

11.1.1. Guía actualizada a la nueva normativa y difundida.

### **Objetivo 2: Seguimiento de las actuaciones denunciadas y de las medidas adoptadas.**

**Acción 1: Elaboración de un informe anual de seguimiento de las actuaciones del año anterior.**

12.1.1. Informe elaborado en el primer trimestre del año para presentación al Comité de Dirección del CEM.

### **Objetivo 3: Colaboración con las autoridades competentes en la persecución de las actuaciones fraudulentas.**

**Acción 1: Establecimiento de mecanismos o cauces de comunicación con las autoridades competentes.**

13.1.1. Mecanismos de comunicación establecidos.

## TABLA DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y ACCIONES.

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ACCIÓN
1. Establecer medidas de <b>prevención</b> dirigidas a reducir el riesgo de fraude.	1.1. Potenciar una cultura ética basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.	1.1.1. Promoción de la Declaración Institucional Antifraude.
		1.1.2. Promoción del Código Ético y de Conducta.
		1.1.3. Difusión del Plan de Medidas Antifraude.
		1.1.4. Desarrollo de una campaña informativa primer semestre 2024
	1.2. Implantar acciones de formación y concienciación.	1.2.1. Formación al nuevo personal en la política antifraude del CEM
	1.3. Establecer un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.	1.3.1. Definición de funciones y diseño de un árbol de decisión.
	1.4. Diseñar y gestionar mecanismos de gestión del riesgo y sistemas de control interno eficaces.	1.4.1. Desarrollo de un cuestionario de autoevaluación de riesgos.
		1.4.2. Mantenimiento actualizado y puesta a disposición de los empleados una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
		1.4.3. Revisión periódica de la matriz de riesgos.
		1.4.4. Continuación con la colaboración y asesoramiento con el SNCA de forma estable y con la nueva A.A.I.
1.4.5. Establecimiento de indicadores de seguimiento en los planes de actuaciones anuales		
2. Diseñar y ejecutar medidas de <b>detección</b> del fraude.	2.1. Desarrollar las banderas rojas.	2.1.1. Revisión de banderas rojas en el último semestre de 2023
	2.2. Establecer herramientas de tratamiento y análisis de datos.	2.2.1. Aplicación del sistema de procesamiento de datos desarrollado por MINHAC (MINERVA)
	2.3. Establecer mecanismos de comunicación adecuados y claros para informar de posibles sospechas de fraude.	2.3.1. Revisión del sistema de comunicación en función de la importancia del fraude sospechoso. 2.3.2. Mantenimiento de un buzón de denuncias y adaptación a la nueva normativa
3. Establecer medidas de <b>corrección</b> de actuaciones fraudulentas.	3.1. Elaborar y difundir un plan de actuación en caso de detección de un fraude para su corrección.	3.1.1. Actualización de la guía de actuación en caso de detección de un fraude en base a la nueva normativa.
	3.2. Revisar las medidas correctoras adoptadas para los casos de fraude detectados en el año 2022.	3.2.1. Elaboración de un informe de evaluación anual de las medidas correctoras llevadas a cabo.
4. Establecer medidas de <b>persecución</b>	4.1. Elaborar una guía de actuación para la persecución de las actuaciones fraudulentas.	4.1.1 Actualización de la guía de actuación en caso de detección de un fraude en base a la nueva normativa

LÍNEA ESTRATÉGICA A	OBJETIVO	ACCIÓN
de las actuaciones fraudulentas.	4.2. Seguimiento de las actuaciones denunciadas y de las medidas adoptadas.	4.2.1. Elaboración de un informe anual de seguimiento de las actuaciones del año anterior.
	4.3. Colaborar con las autoridades competentes en la persecución de las actuaciones fraudulentas.	4.3.1. Establecimiento de mecanismos o cauces de comunicación con las autoridades competentes.

## ANEXO II: NUEVA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

El Centro Español de Metrología OA.MP. (en adelante, CEM), alineado con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en virtud de lo señalado en el apartado Primero, reitera el compromiso asumido por la entidad en la declaración de 19 de mayo de 2023, con las políticas antifraude y por ende con los niveles más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de tal forma que sus actuaciones sean percibidas por todos los agentes con los que interactúa, como opuestas al fraude y la corrupción, cualquiera que sea su forma. En esta nueva declaración, además de reafirmar su firme compromiso en este ámbito, se dan a conocer los instrumentos con los que se ha dotado el CEM para articularlo:

- La dirección del CEM, con la participación de sus trabajadores ha desarrollado un Código de Ético y de Conducta que ha sido asumido en su integridad por sus representantes y trabajadores <https://www.cem.es/sites/default/files/2023-05/C%C3%B3digo%20C3%89tico%20y%20Conducta%20CEM.pdf>
- La política antifraude del CEM se ha recogido en un Plan Antifraude, que se ha ido actualizando periódicamente, en el que se definen los conceptos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, entre otros, se detallan la estructura (Comité antifraude, Grupo de Trabajo de Lucha contra el Fraude y Unidad Técnica Antifraude) y las medidas puestas en funcionamiento y su implementación. El plan está accesible en <https://www.cem.es/sites/default/files/2022-05/Plan%20Antifraude%20CEM%20Final.pdf>
- Asimismo, como especialidad se ha implementado una Guía de actuación en caso de detección del fraude y lucha contra el fraude detectado, accesible en <https://www.cem.es/sites/default/files/2023-03/Guia%20de%20actuaci%C3%B3n%20en%20caso%20de%20detecci%C3%B3n%20de%20fraude%20v2.pdf>
- Asimismo, se ha creado un buzón anónimo de lucha contra el fraude en el que poder realizar denuncias anónimas. El buzón está accesible en <https://www.cem.es/es/prevencion-fraude>

En definitiva, el CEM reitera su apuesta decidida por el establecimiento de medidas antifraude en pos de la integridad y ética pública que son propios de un Estado de Derecho.

### ANEXO III. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO.

El cuestionario de autoevaluación del riesgo, conflicto de interés y prevención del fraude, se configura como una medida específica que se deberá cumplimentar y tendrá por objeto identificar aquellas partes o fases de los procedimientos susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado (Anexo II. B.5 Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre).

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4 <sup>6</sup>	3	2	1 <sup>7</sup>
1. ¿Se dispone de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente “Plan de Medidas Antifraude” en todos los niveles de ejecución?	X			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
<b>Corrección</b>				

<sup>6</sup> 4 Equivale al máximo cumplimiento.

<sup>7</sup> 1 Equivale al mínimo cumplimiento.

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes?	X			
<b>Subtotal puntos</b>	64			
<b>Puntos totales</b>	64			

Documento firmado por la Presidencia del CEM

## ANEXO IV. DACI

En este apartado se incluyen los modelos de DACI para fondos PRTR así como para otro tipo de financiación. También se incluyen las bases de datos a consultar en los casos de uso de fondos no UE.

### Contratación Fondos PRTR:

#### **ANEXO A: DACI**

#### *DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). ÓRGANO UNIPERSONAL Y PERSONAL FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO*

Expediente:

NOMBRE Y PUESTO DEL FUNCIONARIO,

al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARA:

**PRIMERO.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3** «Conflicto de intereses», **del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el **artículo 64** «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23** «Abstención», de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente,

### **Contratación no fondos PRTR:**

#### **ANEXO A: DACI**

*DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). ÓRGANO UNIPERSONAL Y PERSONAL FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO*

Expediente:

NOMBRE Y PUESTO DEL FUNCIONARIO,

al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARA:

**PRIMERO.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 64** «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el **artículo 23** «Abstención», de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO.** Que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente,

Revisión DACI no PRTR

Detección - Sistemas de información de acceso abierto	Descripción de la actuación	Enlace
a) <i>Sistema de Exclusión y Detección Precoz.</i>	Revisar que el contratista no se encuentra dentro de la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.	<a href="#">LINK</a>
b) <i>Financial Transparency System.</i>	Comprobar los datos del beneficiario (nombre, dirección, tipo de beneficiario, etc.), así como datos financieros (como importes comprometidos y consumidos, tipo de financiación, naturaleza del gasto, etc.). (Usar el buscador "name of beneficiary")	<a href="#">LINK</a>
c) <i>Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).</i>	N/A	

<p>d) <i>Plataforma de Contratación del Sector Público.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisión y correlación de los datos publicados sobre el expediente de contratación (valor estimado de un contrato, la entidad contratante, el tipo de proceso, fechas relevantes, información sobre las ofertas y los organismos involucrados en el proceso)</li> <li>● Utilización del formulario de búsqueda para encontrar licitaciones que se han publicado en los perfiles del contratante de los órganos de contratación, y también en los perfiles de contratante de otras administraciones publicados en otras plataformas de contratación (comunidades autónomas, entidades locales)</li> </ul>	<a href="#">LINK</a>
<p>e) <i>Información sobre convenios y encomiendas.</i></p>	<p>N/A</p>	<a href="#">LINK</a>
<p>f) <i>Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).</i></p>	<p>Comprobación de la información sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.</p>	<a href="#">LINK</a>
<p>g) <i>Registro Público Concursal</i></p>	<p>Comprobación y conocimiento de la no existencia de situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.</p>	<a href="#">LINK</a>
<p>h) <i>LibreBOR</i></p>	<p>Comprobación de los datos e información del contratista, sus cargos directivos, anuncios en boletines oficiales relacionados con la entidad, etc.</p>	<a href="#">LINK</a>
<p>i) <i>Infocif</i></p>	<p>Comprobación de los datos e información de la entidad, sus cargos directivos, análisis financiero, cuentas anuales,</p>	<a href="#">LINK</a>

	participación en licitaciones y contratos del sector público, etc.	
<i>j) Búsqueda en internet: apellidos responsable del contrato y empresa</i>	<i>Comprobar si existe una relación clara y evidente entre el responsable del contrato y la empresa propuesta</i>	<u>Google.com</u>

## ANEXO V. ÓRGANOS ANTIFRAUDE DEL CEM

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión (“Reglamento del MRR”) establece que los Estados Miembros, en cuanto beneficiarios de dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre ellas:

*a) Comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;*

*b) Tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.*

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge un artículo específicamente dedicado a esta materia, el artículo 6, Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, que en su apartado 1 indica que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

Todo Plan de Medidas Antifraude debe prever los aspectos organizativos para su adecuada ejecución. Por ello en el ámbito del CEM se prevé la asunción de las funciones de un Comité Antifraude por parte del Comité de Dirección del CEM, la designación de empleados públicos del CEM de las funciones de una Unidad Técnica del Comité Antifraude y un Grupo de Trabajo. Para establecer su composición y funciones se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

*-Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 24 de enero de 2022.*

*- Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 24 de febrero de 2022 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.*

El sistema de lucha contra el fraude se asienta en tres órganos principales:

- Comité antifraude (con funciones decisoras)
- Unidad Técnica antifraude (con funciones de gestión ordinaria y de investigación)
- Grupo de trabajo (con funciones asesoras y de participación de los trabajadores)

#### *Comité antifraude*

Como se ha señalado el propio plan, el Comité de Dirección del CEM asume las funciones del “Comité Antifraude”, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude y sobre la que se asentará la toma de decisiones.

Esta doble naturaleza deriva del limitado tamaño del CEM y la dificultad para establecer un Comité diferente que garantizara una mayor independencia con respecto a la toma de decisiones. No obstante, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de intereses, estará en plena vigencia los principios de abstención y recusación recogidos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. Para su correcta aplicación y con el fin de garantizar la independencia y evitar en todo momento cualquier conflicto de intereses, en el caso de que la situación sujeta a análisis por el Comité Antifraude elevada por la UTA, se informará exclusivamente a los miembros del mismo que no hayan participado en el procedimiento objeto de revisión, considerándose inicialmente recusados el resto de miembros. Los miembros del Comité Antifraude no recusados, tras el análisis del informe, decidirán si dicha recusación inicial es oportuna. En dicho caso, no se informará de la situación a las personas recusadas hasta la finalización de su análisis. En caso contrario, se procederá a enviar el informe, dándosele la oportunidad de abstenerse en caso de que así lo considere.

Las funciones del Comité Antifraude se integran en el Comité de Dirección del CEM, compuesto por:

- a. La persona titular de la Dirección del CEM, que actuará como presidente
- b. La persona titular de la División de Magnitudes Mecánicas e Ingeniería

- c. La persona titular de la División de Magnitudes Energéticas, Medioambiente y Salud
- d. La persona titular de la Secretaría General

Adicionalmente, en su función de Comité Antifraude participa con voz pero sin voto, un representante de la UTA, que actuará como secretario. También podrán participar en el mismo otro personal del CEM que se considere oportuno.

En el caso en que se proceda a analizar una denuncia por posible fraude y tras un informe de la UTA que señale que los indicios son fundados, se solicitará la participación de:

- Un representante de la inspección servicios
- Un representante de la Abogacía del Estado
- Un representante de la Intervención General del Estado

Las funciones del Comité de Dirección en su asunción de funciones del Comité Antifraude serán:

- Supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Aprobar los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Validar y aprobar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y, o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.
- Elevar a la Presidencia del CEM aquellos documentos, tales como las declaraciones institucionales o el código ético, para su refrendo, con el fin de garantizar que sean los máximos órganos de representación del CEM quienes comprometan al CEM en su política de lucha contra el fraude

En cumplimiento de las funciones del Comité Antifraude, el Comité de Dirección conocerá de los casos en que la posible existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos, alterando o pudiendo haber alterado el procedimiento de contratación. El Comité de Dirección valorará si esa situación de conflicto de interés podría haber alterado el resultado del procedimiento, debiendo realizar las comprobaciones necesarias sobre la existencia de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (“DACIS”) y valorando si la conducta del empleado público podría haber dado lugar a un resultado no conforme a derecho o irregularidad. Estas funciones se harían a petición de la UTA y tras la tramitación del correspondiente expediente.

Al menos habrá una reunión anual, de la que se levantará acta. Asimismo, en caso de que la UTA lo considere oportuno, podrá proponer al resto de miembros una reunión extraordinaria que deberá llevarse a cabo en el plazo de dos semanas.

#### *La UTA*

La UTA funciona con plena autonomía y discreción durante el proceso investigador y en sus actuaciones ordinarias. La UTA está formada por empleados públicos independientes a quienes se les encomienda la gestión ordinaria de la política antifraude del CEM. Especialmente relevante es su capacidad de investigar, bien a iniciativa propia, bien a través de denuncia, cualquier indicio de fraude. Dicha investigación tendrá carácter reservado y se considera concedido el derecho a iniciarla por parte de la Dirección del CEM.

Sus funciones son:

- Canalización de las denuncias desde su recepción a través del buzón de denuncias.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude. Estudio y valoración las mismas. Investigación de los hechos señalados por las comunicaciones.
- Recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes de conformidad con lo que establezcan las normas vigentes.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción (en caso de que pueda ser comportamientos tipificados como delitos).

- Inicio de información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.
- Velar por la incorporación de esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación del CEM
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Velar por la realización de la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Promover la divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias interno, así como el externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.
- En su caso, tras su evaluación por el Comité de Dirección, elevar al superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Participar en la organización e impartición de los cursos específicos, previstos en el Plan de Formación del CEM sobre la materia cuando así se hayan diseñado en el mismo.

- Atender las consultas formuladas por las unidades de gestión en materia de conflictos de interés.
- Realizar una memoria anual que deberá ser elevada al grupo de Trabajo y al Comité Antifraude.
- Las funciones recogidas en el título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, relativas al sistema interno de información.

Cuando hubiera indicios de irregularidades corresponderá a los empleados públicos adscritos a la Secretaría General y que realizan funciones de Unidad Técnica del Comité Antifraude realizar trámites de comprobación mediante el inicio de procedimientos de información reservada. Concluido éste se elevará al Comité de Dirección cuando asuma las funciones de Comité Antifraude un informe en el que se propondrá las acciones a realizar, tanto de archivo, consulta, comunicación, denuncia ante la Fiscalía o inicio de un procedimiento disciplinario, entre otras. El informe deberá permitir al Comité Antifraude emitir una valoración y propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En dichos casos, se informará a la Inspección General de Servicios para que participe en las reuniones. Dependiendo de los casos específicos, podrá requerirse la presencia de un representante de la Intervención General del Estado así como de la Abogacía del Estado.

#### *Grupo de trabajo:*

Por su parte la *Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* como una primera aproximación a la evaluación de riesgos y para facilitar la comprensión de los objetivos que se pretenden alcanzar efectúa la siguiente apreciación:

*“La elaboración de un modelo de evaluación de riesgos requiere un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los procesos de la entidad y ha de realizarse de forma objetiva e independiente. El equipo de evaluación debe incluir a personal de diferentes unidades de la entidad con distintas responsabilidades.*

*Es recomendable que la evaluación no sea externalizada, ya que requiere un buen conocimiento de los sistemas y los procesos de la entidad en cuestión, se pierde inmediatez ya que las soluciones pueden ser*

*implementadas con mayor agilidad y rapidez por los empleados públicos, y estos últimos mostrarán un mayor grado de implicación”.*

En este sentido se crea un Grupo de trabajo multidisciplinar en CEM. En su composición estarán:

- Un representante del Comité de Dirección, que actuará como presidente
- Un representante del servicio de contratación
- Un representante de la Unidad Técnica
- Un representante de las áreas y laboratorios
- Un representante del servicio de calidad (actuando como secretaria)

Las funciones de este grupo de trabajo serán las siguientes:

- Revisar la relación de indicadores de riesgo y banderas rojas del Plan de Medidas Antifraude del CEM.
- Revisar los riesgos incluidos en la matriz de riesgos y en su caso, proponer las modificaciones necesarias al Comité de Dirección en su asunción de funciones de Comité Antifraude para su adecuación a los riesgos del CEM.
- Realizar la evaluación inicial provisional de riesgos del CEM utilizando la matriz de riesgos para su posterior elevación al Comité de Dirección en su asunción de funciones de Comité Antifraude.

## ANEXO VI: CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se adjunta cuadro con las recomendaciones contenidas en el “Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora” y las acciones desarrolladas por el CEM para su cumplimiento

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN
<b>RECOMENDACIÓN Nº 1</b> Se recomienda al Gobierno que promueva la finalización de los trabajos para la Estrategia Nacional Antifraude de manera que sirva de marco a las políticas, planes y sistemas que a nivel individual desarrollen las entidades públicas	NO APLICA
<b>RECOMENDACIÓN Nº 2</b> Se recomienda a las entidades que establezcan estrategias de integridad pública que den pleno sentido a las políticas, sistemas y planes antifraude que desarrollen.	Se hace a través del sistema de gestión. Hecha
<b>RECOMENDACIÓN Nº 3</b> Para conseguir la plena eficacia de los sistemas y PA, se sugiere que, de manera progresiva y aprovechando la experiencia que se vaya acumulando, se extienda su aplicación al resto de las actividades no vinculadas con el PRTR, pues resulta incoherente con la cultura de integridad, donde se encuadran estos sistemas, limitar su empleo a unas áreas concretas de actividad y, más aún, que se discrimine por el origen de su financiación.	Hecho
<b>RECOMENDACIÓN Nº 4</b> Para aportar mayor fiabilidad a los mecanismos de prevención, se recomienda a las entidades del sector público estatal que completen sus análisis de riesgos bajo una metodología propia previamente establecida y aprobada, en la que se concrete por escrito los comportamientos y las acciones de riesgo propios de la actividad de la entidad y recoja los elementos esenciales que debe reunir el estudio (órgano que realiza los análisis; la frecuencia con la que se deben revisar; las personas implicadas en los procesos; las fuentes de información de riesgos; y el procedimiento de comunicación con los órganos de control y con los gestores).	Se ha adaptado al CEM
<b>RECOMENDACIÓN Nº 5</b> Se recomienda a las entidades del sector público el desarrollo de códigos éticos adaptados a las actividades que desarrollan y el fomento de la participación de los destinatarios en la elaboración y/o revisión de tales códigos, ya que la implicación de esos actores favorece, en última instancia, la interiorización de la cultura ética de la organización.	Se ha actualizado el código ético con la participación de los trabajadores
<b>RECOMENDACIÓN Nº 6</b> Para que los resultados del órgano de vigilancia tengan la eficacia deseada es conveniente que cada entidad revise su sistema antifraude existente para adaptarlo en función de las oportunidades de mejora a las que se hace referencia en este informe. En este sentido, se propone que se establezcan en los PA criterios de especialidad técnica, de	Se han tenido en cuenta las buenas prácticas de otros

representación de los distintos niveles de responsabilidad y de paridad de género en los órganos de vigilancia, favoreciendo así la capacitación del órgano y la mayor objetividad en el desempeño de sus funciones.	departamentos y organismos.
<b>RECOMENDACIÓN Nº 7</b> Se recomienda que las entidades aprueben un procedimiento de conflicto de intereses, en el que se detalle, por un lado, las situaciones de conflicto aplicables a la actividad y gestión de cada entidad, con inclusión de ejemplos para favorecer la pedagogía, y, por otro, el procedimiento a seguir y las acciones concretas que los gestores han de realizar cuando crean que pueden incurrir o conozcan un posible conflicto de intereses. Este mayor detalle contribuye a que los gestores entiendan y puedan identificar y prever mejor las situaciones de conflicto de intereses.	Se ha modificado el Plan para integrar nuevas herramientas. Se ha formado al personal.
<b>RECOMENDACIÓN Nº 8</b> Se recomienda a las entidades el mantenimiento de registros o bases de datos con la información que se vaya obteniendo en materia de conflicto de intereses de cada miembro del personal, respetando lo establecido en la normativa de protección de datos personales, que alerten en tiempo, para adoptar decisiones que eviten el daño o, en su caso, lo reduzcan y agilicen la reparación efectiva del perjuicio ocasionado.	Dicha base de datos se ha realizado a partir de los conflictos "positivos"
<b>RECOMENDACIÓN Nº 9</b> Se recomienda al Gobierno que impulse el desarrollo y la integración de las tecnologías de minería de datos de manera coordinada, como una herramienta especialmente útil en la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación	Además de MINERVA se utilizan otras bases de datos
<b>RECOMENDACIÓN Nº 10</b> Para facilitar la aplicación de los protocolos de regalos y atenciones se sugiere que, en la medida de lo posible, se concreten el valor estimado, la naturaleza y las situaciones en las que los regalos o las atenciones se pueden aceptar y se establezcan procedimientos o pautas de actuación definidas.	Se ha incluido en el código ético.
<b>RECOMENDACIÓN Nº 11</b> Se recomienda a las entidades del sector público estatal la remisión periódica de recordatorios, como mecanismo de concienciación con la cultura de integridad de la entidad.	Anualmente hay dos recordatorios: uno para cursos y otro con la memoria
<b>RECOMENDACIÓN Nº 12</b> Es conveniente que las actividades formativas se orienten a distintos niveles en función de su participación en tareas de riesgo y de la responsabilidad, utilizando formatos interactivos que favorezcan la implicación de los asistentes con la cultura de integridad y con el sistema antifraude y que, además, permitan obtener información relevante para la actualización de los riesgos y controles en esas materias.	Se ha incluido en el plan de acción para 2024-2025
<b>RECOMENDACIÓN Nº 13</b> Se propone que las entidades, que aún no cuentan con ellos, desarrollen canales internos en los que se pueda alertar de incumplimientos o situaciones que puedan derivar en una situación de riesgo.	Canal interno establecido
<b>RECOMENDACIÓN Nº 14</b> En todo caso, se recomienda que se elaboren y publiquen protocolos o guías internas que regulan el canal y la protección del potencial denunciante.	Guía publicada y actualizada a la normativa

<p><b>RECOMENDACIÓN Nº 15</b></p> <p>Se propone que las entidades regulen con mayor detalle la composición, el funcionamiento y las tareas a realizar por los órganos encargados de la tramitación y resolución -en su caso propuesta de resolución- de las denuncias, de manera que, en la medida de lo posible, se garantice la separación entre esas dos fases; el adecuado funcionamiento de esos órganos; la confidencialidad de los asuntos tratados en su seno, los procedimientos que faciliten la abstención y la recusación, la competencia técnica, la integridad, la objetividad, la representatividad -en cuanto a niveles, departamentos y género- de sus miembros. Además, se debe dar una adecuada difusión a esaregulación con el objetivo de promover la confianza en esos órganos y, en última instancia, la credibilidad del canal de denuncias, fomentando así su utilización.</p>	<p>Se han desarrollado las funciones y modificado para garantizar la debida separación</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN Nº 16</b></p> <p>Se recomienda a cada entidad del sector público estatal que revise su catálogo de alertas o banderas rojas, yendo más allá de recoger lo establecido en guías o modelos y adaptarlo a su propia realidad. Es conveniente automatizar el proceso, mediante la fijación de estándares cuantitativos y cualitativos, de manera que cuando se cumplan esos criterios se activen automáticamente las banderas rojas</p>	<p>Se han revisado y modificado para ajustarse al centro</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN Nº 17</b></p> <p>Se considera oportuno que se desarrollen protocolos y procedimientos que detallen cómo actuar en estas fases y, especialmente, aquellos aspectos orientados tanto a evitar que se extienda el daño, así como a garantizar una ágil y efectiva recuperación de los fondos aplicados, la reparación de los daños causados y la exigencia de las debidas responsabilidades.</p>	<p>Se han desarrollado dichos protocolos en la guía</p>